

## PORNOGRAFÍA INFANTIL:

EL CONTRATANTE se obliga expresamente a cumplir con la Ley 679 de 2001 (Ley 679 de 2001), la cual tiene como objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual, y demás formas de abuso sexual con menores de edad, y todas las Leyes o Decretos que la modifiquen o reglamenten, en especial el Decreto 1524 de 2002 (Decreto 1524 de 2002) el cual contiene los deberes y prohibiciones que EL CONTRATANTE tienen como usuario de las redes globales de información, así como el establecimiento de medidas administrativas y técnicas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet o en las distintas clases de redes informáticas a las cuales se tenga acceso mediante redes globales de información, y a propender que las redes globales de información no sean aprovechadas con fines de explotación sexual infantil u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual con menores de edad. Cualquier denuncia relativa a actividades de pornografía infantil desarrolladas a través de Internet deberá hacerse en:

Ministerio de Comunicaciones:  
Teléfono: 01800 09 12667

Página Web Dignidad Infantil del Ministerio de Comunicaciones:  
<http://www.dignidadinfantil.gov.co/denuncia.htm>

Fiscalía General de la Nación  
Telefono: 01800 09 12280

Página Web: <http://www.fiscalia.gov.co>  
e-mail: [contacto@fiscalia.gov.co](mailto:contacto@fiscalia.gov.co)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:  
Telefono: 01-8000-91-8080 o 6605520 -6605530 – 6605540 (Bogotá D.C.)

en un horario de 7am a 9pm de lunes a domingo

Página Web: <http://www.bienestarfamiliar.gov.co>

Para el efecto, estos son los deberes y prohibiciones de EL CONTRATANTE como usuario de las redes globales de información consagrados en los Artículos 7 y 8 de la Ley 679 de 2001:

“Artículo 7°. Prohibiciones. Los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información no podrán:

1. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad.



2. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad.

3. Alojar en su propio sitio vínculos o links, sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

Artículo 8°. Deberes. Sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, los proveedores, administradores y usuarios de redes globales de información deberán:

1. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores.

2. Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad.

3. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad.

4. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.”

## CORREO ELECTRÓNICO Y USENET

EL CONTRATANTE no podrá: (i) enviar correos electrónicos con objetivos comerciales no solicitados a la cuenta de cualquier otro Cliente que no haya solicitado específicamente tal información, o que cause reclamos de los destinatarios de tales correos electrónicos no solicitados; (ii) inundar con correo spam grupos de noticias con publicaciones con objetivos comerciales o no comerciales; (iii) continuar enviando correos electrónicos con objetivos comerciales a un destinatario si éste ha solicitado que EL CONTRATANTE suspenda tal comunicación; (iv) utilizar cualquier servicio o recurso de EL CONTRATISTA para la composición, el almacenamiento, la distribución o la colección de correo basura, correo electrónico abusivo o cualquier forma de correo electrónico no solicitado con objetivos comerciales; (v) transmitir correo electrónico a destinatarios que no lo hayan aceptado, que sea obsceno, hostigante, injurioso, difamatorio, amenazante, abusivo o indeseable; (vi) utilizar su cuenta o su conexión a la red, para recoger respuestas a los mensajes enviados por cualquier otro proveedor que violen las reglas de esta PUA o las del proveedor que envió los mensajes; (vii) usar un servidor de correo de otro sitio web para retransmitir correo electrónico sin el permiso expreso del sitio web, o (viii) bombardear o enviar grandes números de mensajes electrónicos a uno o varios destinatarios con el fin de bloquear o paralizar sus equipos.

## CUMPLIMIENTO



EL CONTRATANTE será responsable de las actividades de sus clientes, representantes o sus usuarios finales y al aceptar el servicio de EL CONTRATISTA, está aceptando asegurarse de que sus clientes/representantes o usuarios finales se sujeten a lo establecido en esta PUA. Los reclamos relacionados con clientes/representantes o usuarios finales de EL CONTRATANTE, se remitirán al Jefe de Información y Seguridad u Oficial de Información y Seguridad para su trámite. En caso de producirse violaciones de esta PUA, EL CONTRATISTA se reserva el derecho a dar por terminado (todo o en parte) el servicio y/o tomar acción para detener a EL CONTRATANTE que esté incumpliendo la PUA, según EL CONTRATISTA juzgue apropiado, sin previo aviso.

LAS VIOLACIONES INDIRECTAS O INTENCIONALES DE ESTA PUA Y LAS VIOLACIONES REALES O INTENCIONALES DE UN TERCERO POR PARTE DE UN CLIENTE DE SYNAPSIS O DE UN USUARIO FINAL DE UN CLIENTE, SERÁN CONSIDERADAS VIOLACIONES DEL PUA POR PARTE DE DICHO CLIENTE O USUARIO FINAL.

Los reclamos sobre Uso Ilegal o Seguridad del Sistema o de la Red, correo electrónico, Usenet y abuso del Spam deberán enviarse a:  
servicioalcliente@tivit-synapsis.com

